

ESTATUTOS COOPERATIVA DISEÑO ATG



Capítulo 1: DENOMINACIÓN Y ÁMBITO SOCIAL DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Nombre y razón social.

La cooperativa funcionará bajo el nombre de Diseño ATG

Artículo 2. Objeto social.

La cooperativa tiene por objeto las siguientes actividades:

Desarrollo, producción y venta de artículos artesanales.

Estas actividades serán desarrolladas por el grupo de 12 alumnos de tercero de la ESO.

Artículo 3. Duración de la actividad

La cooperativa se constituye desde septiembre hasta junio del curso correspondiente 2017/2018. En junio de 2018 la cooperativa se disolverá.

Capítulo 2: DOMICILIO SOCIAL

Artículo 4. Domicilio social

El domicilio social queda establecido en la calle del Pintor Soler Blasco, 3, 12003 Castellón de la Plana, Castellón.

Capítulo 3: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5. Capital social

El capital de inversión se fija en 60 €. Se divide en 12 participaciones de 5 € cada una. Cada participación otorga a cada titular todos los derechos y obligaciones derivadas de las mismas.

Artículo 6. Distribución de beneficios

La distribución de beneficios tras el pago de las deudas se realizará del siguiente modo:

Un 33% de los beneficios se donará a una asociación contra el cáncer, otro 33% a una asociación para la protección de animales y finalmente un 33% a una asociación de protección contra la violencia de género.

Capítulo 4: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7. Régimen y organización de la cooperativa

El reparto de tareas se hará de acuerdo con las aptitudes y actitudes de cada uno de los socios, pero sin olvidar la perspectiva de grupo de trabajo.

Las decisiones sobre las propuestas de los distintos departamentos serán aprobadas por mayoría de votos a favor por la Asamblea General.

Capítulo 5: LIBROS Y CONTABILIDAD

Artículo 8. Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán por parte de los interventores a los socios cooperativistas cada mes y serán supervisadas previamente por el Consejo Rector.

Capítulo 6: DISOLUCIÓN

Artículo 9. Pérdida de la condición de socio.

Cualquier socio que debido a su comportamiento altere el orden y buen funcionamiento de la cooperativa será privado de la condición de socio, teniendo derecho a la devolución de su cuota de participación cuando la cooperativa se disuelva, una vez deducida las pérdidas de cualquier naturaleza y no podrá participar en las actividades lúdicas y culturales que organice la cooperativa.

Artículo 10. Disolución

La cooperativa se disolverá cuando se cumpla el plazo fijado en estos Estatutos.

Tras la firma del acuerdo de disolución se abrirá un periodo de liquidación en el que se reclamarán y saldarán las deudas pendientes de la cooperativa, con posterioridad se procederá a la aprobación del balance final y distribución de excedentes si los hubiere, tal como se indica en estos Estatutos. Los retornos a los socios se acreditan en proporción a las actividades y aportaciones de capital realizadas por cada uno de ellos a la cooperativa.

En Castellón de la Plana, 23 de octubre de 2017

Firma de todos los socios cooperativistas.